

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.559.

Ilmo. Sr.: El artículo 47 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional establece que «tanto en los Comités paritarios como en los órganos centrales corporativos, podrán intervenir como elementos asesores, pero sin voto, representaciones de carácter técnico designadas por las partes, a petición de las mismas, o por el Ministerio de Trabajo y Previsión», precepto dirigido a dotar de las mayores garantías de acierto la resolución de los problemas que en los correspondientes organismos hayan de dilucidarse.

Es indiscutible que los asesores de que se trata, para que respondan a la virtualidad de que su función se requiera, han de gozar de todas las ga-

rantías de independencia necesarias, a fin de que no puedan considerar dicha actuación menoscabada o limitada, dándoles, además, la seguridad de que si la coacción o represalia se produjesen estarían debidamente sancionadas.

A ello tiende el artículo 71 del antedicho Cuerpo legal en relación con el 70, al referirse a las indemnizaciones por despido injustificado, disponiendo en su párrafo segundo que «si de las circunstancias del caso apareciese que el despido injustificado del obrero Vocal de un Comité paritario tiene carácter de represalia, o aún de coacción ilegítima, contra la actuación del Comité, éste podrá imponer al patrono una multa de 500 a 1 000 pesetas, que se destinarán a los fondos sociales del Comité». Y preciso es reconocer que igual sanción debe de existir cuando la represalia pudiera recaer en los asesores obreros designados para intervenir en los organismos paritarios. De otra suerte, sería su intervención ineficaz ante la posibilidad de estar mediatizada y falta de la libertad de expresión que el asesoramiento imprescindible reclama.

En su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que lo consignado en el párrafo segundo del artículo 71 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional comprenda asimismo a los asesores técnicos de significación obrera.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—GUAD-EL-JELÚ.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 26 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.256

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 8 de Noviembre último, la Junta Social y Administrativa de la Restricción de Estupefacientes, sin perjuicio de mayor ampliación si fuere necesario, ha propuesto que se haga extensiva la autorización que aquélla concedió a los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas que luego se dirán.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con dicha propuesta, se ha servido disponer:

1.º Que se amplíen las autorizaciones concedidas por la Real orden de 8 de Noviembre último, para traficar con sustancias estupefacientes y especialidades farmacéuticas por ellos integradas a los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas que expresa la adjunta relación.

2.º Que las autorizaciones que ahora se conceden se entienden en las mismas condiciones que las anteriores, debiendo cumplir los interesados lo dispuesto en el número 2.º de la citada Real orden; y

3.º Que esta disposición, después de publicada en la *Gaceta de Madrid*, se reproduzca en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.—MATOS.—Sr. Director general de Sanidad.

Relación que se cita.

Centro Farmacéutico de Alicante.
Ramón Sala Parés, de Barcelona.
Concepción González Giménez, de Granada.
Centro Farmacéutico, de Jaén.
Alejandro de Angulo y Mendía, de Madrid.
Centro Farmacéutico Nacional, de Madrid.
Gustavo Reder, de Madrid.
Hijos de Honorio Riesgo, de Madrid.
Ramón Ceñal Vigil, de Oviedo.

García Zaloña y Compañía, de Oviedo.
Centro Farmacéutico Gallego de Vigo.
Centro Farmacéutico de Sevilla.
Centro Farmacéutico de Valencia.
Sociedad anónima Farmacéutica Aragonesa, de Zaragoza.
Rived y Choliz, de Zaragoza.
Pedro Roig y Cisa, de Premiá de Mar (Barcelona).
José Rubio Mir, de Valencia.
Matarredona Hermanos, Sociedad anónima, de Albacete.
Aurelio Gamir Sanz, de Valencia.
(*Gaceta* del día 27 de Diciembre.)

Núm. 1.257.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia de 1904, y su reglamento, y la Real orden de convocatoria de 14 de Mayo último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XVII Concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

BASE PRIMERA

Premio «Tolosa Latour».

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito, al trabajo que lleva por lema «Quien dá luz, dá vida», del que es autor D. Manuel de Tolosa Sanchis, de Madrid.

Y Diploma de Mérito, a los que llevan por lema:

«Sanmacro», del que es autor D. Sandro Machetto Croso, de Zaragoza; «Labor omnia vincit», autor, D. Jorge Solanilla Buera, de Melilla; «Feranto», de D. Antonio Galdo Villegas, de Granada; «Por y para el niño», de D. Santiago Díaz Rodríguez, de Málaga; «Ciencia y Voluntad», de D. Mariano Macein Rodríguez, de Madrid, y «La del alba seria», de D. Mariano Iñiguez Ortiz, de Soria.

BASE SEGUNDA

«Médicos rurales»

Premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, a D. Tomás Herrera Martín, de Santillana del Puerto (Jaén); D. José Sánchez Morate,

de Getafe (Madrid); D. José Requena Golf, de Belmonte del Tajo (Madrid); D. Victoriano Castellanos, de Turéganos (Segovia), y D. Patricio del Brio Tejedor, de la Parrilla (Valladolid).

BASE TERCERA

Premios de «Buena crianza»

Apartado 1.º Premios de 150 pesetas cada uno a los siguientes:

D. Pedro Arjona Morales, Adela Catalina, Julia Diaz Ortega, Dominga Escudero Izquierdo, Eugenia Martín, Petra Salobral, Rosario Gálvez Mateo, Maximina Caña Rodríguez, de Madrid; María País Cruz, Barruecopardo (Salamanca), y Paula López, de Cezar, de Madrid.

Para los premios de 100 pesetas cada uno que señalan los apartados 2.º, 3.º y 4.º, a:

Vicenta Calvo, Tomasa Calzada Millán, Pilar Fernández, Manuela Juárez, María Miguel Menes, Aurelia María de los Dolores, Hermenegilda Rodao, Catalina Marzal López, Elisa Asenjo, Julia Corrales Cerro, María Constante, Cristina García Corona, Mauricia García, Purificación Gómez, Rosario Martínez, Trinidad Montoro, Antonia Quesada, Patrocinio Riviejo, Antonia Reche Heredia y Joaquina Sensana, todas ellas de Madrid.

BASE CUARTA

Maestros y Maestras

Apartado 1.º Tema primero: «Medios adecuados para armonizar en las Escuelas los centros de interés con la orientación profesional, según las condiciones regionales.»

Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito al trabajo que lleva por lema «Omnia cognitio incipita sensu», del que es autor D. Antonio Campos Aguilera, Maestro nacional en Riochico-Berja (Almería), y Diploma de Mérito a los autores de los trabajos que llevan por lema «Ulises y Perseo» y «Sijusmar», de los que son autores, respectivamente, D. Luis Rodríguez Villegas, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), y D. Simeón Juan Martínez, de Justibol (Zaragoza).

Tema segundo: «Estímulos que podrán aplicar los Maestros de uno y otro sexo en las Escuelas para lograr en la población rural el amor a la vida del campo y que cese el ausentismo, productor de tantos trastornos de índole social.»

Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito a D. Antolín Vidal Montaner, Director de la Escuela nacional graduada de Gandesa (Tarragona), y Diploma de Mérito, a los autores de los trabajos que llevan por lema: «El campo es salud y belleza», «La espina dorada que nos proporciona el pan», «Omnia cognitio incipita sen-

su» y «Navarra por Castilla», de los que son autores, respectivamente, D. Jesús Magdaleno Hernández y Tabera, de Salvatierra de Tormes (Salamanca); D. Arcadio Ponte, de Olesa de Monserat (Barcelona); D. Antonio Campos Aguilera, de Riochico-Berja (Almería), y D. Fermín García Espeleta, de Pamplona.

Apartado 2.º Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, a D. Alejandro Zabalá, de Ollavarre (Alava); D. Manuel Díaz Porto, de Maceda (Lugo); D.ª María Guadalupe Badenes, de Benabarre (Huesca); D. Mariano Fernández Gómez, de Santacruz del Valle (Ávila); D. Rogelio Delgado Mesa, de Orotava (Canarias), y D. Valeriano Bocaicoa, de Cartagena (Murcia).

Y Diploma de Mérito a D. Manuel Luque de la Torre, de Cartagena (Murcia); D.ª Concepción Tomaseti Sanjuan, de Madrid; D.ª Aurora Fuertes Moreno, de Madrid, y Adelaido Alía Fernández, de Castro-Cillorigo (Santander).

BASE QUINTA

«Matrimonios pobres, viudas y obreros que hayan prohiado o recogido niños.»

Premiados con 200 pesetas cada uno, los siguientes:

Carmen Pérez Llanes, de Santa Cruz de Tenerife; Carmen Barroso, de Córdoba; Valentina Adelaida, de Madrid; Eustasio Lara Ramos, de Arcos de la Llaná (Burgos); José Perabad Bogarril, de Villafranca de Córdoba (Córdoba); Juan García Conde, de Madrid; Adolfo Serrano, de Collado-Villalba (Madrid); Lázaro Arcos Villarreal, de Collado-Villalba (Madrid); Faustino Alegre Maestro, de Quintanilla de Somuño (Burgos); Casimiro Gómez Gómez, de Hontomín (Burgos); Juan José Navarrete Pérez, de Alcaracejos (Córdoba); Calixto Ramírez Eguizábal, de Nalda (Logroño); Andrés Pastor, de Madrid; Rufino Muñoz López, de Madrid; Dionisio Bravo Chaves, de Madrid; Ascensión Tárraga, de Madrid; Román Sánchez, de Gijón (Oviedo); Donato González Curiel, de Baltanás (Palencia); Evaristo Garzón Fraile, de Ciruelos de Coca (Segovia); Isidro Ortúñez Álvarez, de Olmedo (Valladolid), e Isidoro Martínez Asegurado, de la Parrilla (Valladolid).

Premiados con 100 pesetas cada uno, a los siguientes:

Sofía Sanz Santos, de Guadalajara; Josefa Pérez Barrado, de Madrid; Cecilia Bermudo Roldán, de Chamartín de la Rosa (Madrid); Anunciación Bajo Fuentes, de Cabañas de Sayago (Zamora); Rafael Pozuelo Farina, de Barcelona; José Giros Giróni, de Barcelona; José Mesplé Pociño, de Barcelona; María Fernández Rodríguez,

de Madrid; Manuela del Castillo, de Madrid, y Santiago Herranz Bernal, de Madrid.

BASE SEXTA

«Personas que hayan salvado la vida de algún niño».

Seis premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito e insignia «Pro-infantia», a los siguientes:

D. Venancio Ruque Gonzalez, de Peralta (Navarra), D. Gregorio Palacios Oses, de Peralta (Navarra), doña Agapita Ortega García, de Soses (Lérida), D. Julián Guisado, de El Escorial (Madrid), D. Federico García Expósito, de La Coruña, D. Robustiano García Ortiz Villajos, de Toledo.

BASE SÉPTIMA

«Fundadores de Instituciones benéficas»

Se concede Diploma de Honor a la Srta. Pilar Avilés y Cucurella, como fundadora y actual Presidenta de la obra infantil benéfica «Imeldas».

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—MATOS.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la infancia de.....

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre último, norma 19, para aplicación del Real decreto de 2 de Agosto anterior,

Esta Dirección general de mi cargo ha tenido a bien aprobar el programa que a continuación se inserta, para la práctica de los ejercicios oral y escrito de las oposiciones para la provisión, en propiedad, de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, en aquellos casos que así lo acuerde la Corporación respectiva, a tenor de lo dispuesto en el art. 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y el 1.º del Real decreto antes citado, El ejercicio clínico consistirá en la exploración y examen de un enfermo infeccioso, durante media hora como máximo, exponiendo el opositor, a continuación, la historia, diagnóstico, profilaxis y tratamiento. Para la práctica de este ejercicio, oportunamente se pondrá de acuerdo el Tribunal con la Direc-

ción de un establecimiento adecuado (beneficencia general, provincial o municipal, o Facultad de Medicina), y en cuanto al ejercicio práctico, éste tendrá lugar en el Instituto provincial de Higiene respectivo, ateniéndose a los elementos de que disponga.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

Programa de los ejercicios oral y escrito para oposiciones a plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad

Medicina

1.º Enfermedades infecciosas y epidémicas.—Concepto y génesis de las mismas.—Mecanismo general del contagio.—Diferentes modos de transmisión de estas enfermedades.—Papel de los insectos en su propagación.—Portadores de gérmenes y su importancia desde el punto de vista epidemiológico.

2.º Profilaxis general de las enfermedades infecciosas.—Precauciones aplicables según la forma especial de transmisión y su localización orgánica.

3.º Inmunización activa y pasiva.—Profilaxis por inoculación activa y pasiva.—Métodos y procedimientos aplicables a las distintas enfermedades infecciosas.

4.º Diagnóstico y profilaxis de las estreptococias y stafilococias.

5.º Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de la meningitis cerebro-espinal epidémica.

6.º Epidemiología, diagnóstico profilaxis y tratamiento de la parálisis infantil epidémica.

7.º Infecciones tifoidea y paratíficas.—Epidemiología y diagnóstico diferencial.—Profilaxis de la fiebre tifoidea.—Vacunación antitífica.—Fundamentos.—Vacunación parenteral y oral.—Indicaciones de la vacunación antitífica.

8.º Colibacilosis.—Disentería.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

9.º Infecciones exóticas.—Cólera.—Peste.—Fiebre amarilla.—Diagnóstico, epidemiología y profilaxis.

10. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

11. Difteria.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

12. Tuberculosis.—Diagnóstico y profilaxis.—Manera de realizar esta última.

13. Lepra.—Muermo.—Diagnóstico y profilaxis.

14. Coqueluche.—Conjuntivitis contagiosa.—Parotiditis epidémica.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

15. Viruela.—Varioloide.—Varicela.—Alastrin.—Sudor miliar.—Diagnóstico.—Vacunación antivariólica.—Fundamentos de su preparación.—Conservación de la vacuna.—Indicaciones y complicaciones.

16. Sarampión.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

17. Escarlatina.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

18. Tifus exantemático.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

19. Rabia.—Tratamiento profiláctico de la rabia humana.

20. Sífilis.—Blenorragia.—Chancro blando.—Diagnóstico y profilaxis individual y social

21. Paludismo.—Kala Azar infantil.—Anquilostomiasis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

22. Fiebre de Malta.—Fiebre recurrente.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

23. Principales afecciones de la especie humana producidas por hongos parásitos.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

24. Etiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las intoxicaciones de origen alimenticio.

25. Mortalidad infantil y medios especiales para mejorar su elevado índice en España.—Actuación del Inspector municipal de Sanidad.—Infecciones domiciliarias.—Medios para prevenirlas.

26. El Médico titular como auxiliar de la Administración de Justicia.—Derechos y deberes del Médico titular en funciones forenses.

27. Data de la muerte en medicina legal.—Fauna cadavérica.—Estudios de Meguin.

28. Autopsia médico-legal.—Procedimientos y técnica.—Extremos que debe comprender un informe de autopsia médico-legal.

Cirugía

1.º Supuración y abscesos.—Flemón circunscrito y flemón difuso.—Etiología, patogenia, sintomatología y tratamiento.

2.º Septicemia y piohemia.—Etiología, patogenia, sintomatología y tratamiento.

3.º Carbunco.—Diagnóstico y profilaxis.—Medios de imponerla.

4.º Tétanos.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

5.º Gangrenas.—Etiología, patogenia, formas clínicas y tratamiento.

6.º Úlceras y fistulas.—Clasificación, patogenia, sintomatología y tratamiento.

7.º Traumatismos en general.—Heridas.—Clasificación.—Heridas por instrumento cortan-

te.—Anatomía patológica.—Sintomatología y tratamiento.

8.º Heridas contusas —Heridas por arma de fuego.—Anatomía patológica.—Sintomatología y tratamiento.

9.º Quemaduras.—Clasificación, sintomatología y tratamiento.

10. Choc traumático.—Patogenia.—Síntomas.—Tratamiento.

11. Cicatrización.—Proceso anatómico e histológico.—Clasificación de las cicatrices.—Cicatrices viciosas.

12. Tumores en general.—Su clasificación.—Evolución.—Etiología.—Patogenia.—Tratamiento.

13. Aneurismas.—Etiología, síntomas y tratamiento.

14. Anestesia.—Anestesia general.—Anestesia local y Raquianestesia.—Estudio de los distintos anestésicos y sus indicaciones.

15. Asepsia y antisepsia.—Estudio de los distintos antisépticos.—Preparación del campo operatorio.

16. Hemostasia.—Sus procedimientos.

17. Intubación laríngea.—Traqueotomía.—Su técnica e indicaciones.

18. Luxación de las grandes articulaciones.—Procedimientos de reducción en cada caso y cuidados de urgencia.

19. Fractura de cráneo.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

20. Fractura de los huesos largos.—Procedimientos de reducción en cada caso y cuidados de urgencia.

21. De la Taxis.—Cura radical de las hernias.

22. La punción como método de exploración y de tratamiento.—Paracentesis.—Toracentesis.—Punción lumbar.—Técnica e indicaciones.

23. Cateterismo uretral.—Técnica e indicaciones.

24. De la Versión.—Técnica e indicaciones.—Alumbramiento artificial.

25. Aplicación de forceps.—Técnica e indicaciones.

26. Placenta previa.—Conducta a seguir en estas casos.

27. Aborto.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

Higiene

1.º Características fisicoquímicas del agua potable.

2.º Orígenes del agua potable.—Agua de lluvia.—Aguas superficiales.—Aguas subterráneas.

3.º Impurificación y mecanismo de autodepu-

ración de las aguas.—Estudio experimental del proceso de depuración.—Perímetro de alimentación.—Medida del rendimiento de pozos y fuentes.

4.º Estudio biológico del agua potable.—Gérmenes y parásitos de las aguas.—El agua como medio epidemiológico.

5.º Abastecimiento de aguas en el medio rural.—Fijación de las necesidades.

6.º Métodos de depuración del agua aplicables al medio rural.

7.º Principios generales sobre alimentación.—Principios alimenticios.—Sales minerales.—Fijación de la ración alimenticia.—Vitaminas.—Idea general de las enfermedades por carencia.

8.º Estudio bromatológico en general de la leche.—Leche de vaca y de cabra.—Determinación de su densidad y principales alteraciones.—Derivados de la leche.

9.º La leche como medio de propagación de enfermedades.—Determinación de las que pueden ser transmitidas por este medio y manera de prevenirlas.—Vigilancia higiénico-sanitaria en la industria lechera.—Higiene en los establos y lecherías.—Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de la leche.

10. Alimentos de origen vegetal.—Alteraciones y sofisticaciones de estos alimentos.—Intoxicaciones e infecciones que determinan.—Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte y expendición de hortalizas.—Preceptos legales que rigen estos servicios.

11. Bebidas.—Bebidas fermentadas.—Estudio bromatológico de los vinos.—Bebidas destiladas.—Valor del alcohol como alimento y su acción sobre el organismo.—Estudio del alcoholismo bajo el punto de vista social.—Profilaxis y lucha contra el alcoholismo y otras toxicomanías.

12. Viviendas.—Condiciones que debe reunir la casa verdaderamente salubre.—Estudio referente a su construcción y servicios.—Condiciones mínimas de higiene que deben reunir las viviendas, según sean o no colectivas.—Medios prácticos para mejorar las condiciones actuales de las viviendas rurales.—La vivienda en relación con las enfermedades evitables.

13. Evacuación de inmundicias líquidas en el medio rural.—Principios en que debe inspirarse.—Sistemas y procedimientos principales.—Alcantarillado.—Sus clases y elección del más conveniente en cada caso.—Procedimientos prácticos.—Pozos negros y crítica de los mismos.

14. Destino y depuración de las inmundicias líquidas en el medio rural.—Desinfección de excretas.—Descripción de los fosos sépticos.—Di-

versos sistemas.—Depuración de las aguas residuales.

15. Basuras.—Su composición y peligro que ofrecen.—Diversos sistemas de alejamiento y destrucción de basuras en las poblaciones.—Sistemas prácticos de recogidas de basuras en los pueblos.—Condiciones higiénicas de las cuadras, cochineras, etc.—Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.—Cáveres de animales.—Medios para hacerlos inofensivos.

16. Mataderos y mercados.—Condiciones higiénicas de estas construcciones y régimen sanitario de los servicios con arreglo a los reglamentos y disposiciones vigentes.—Establecimientos de venta de sustancias alimenticias.—Higiene de los locales y régimen sanitario de las operaciones que en ellos se practiquen.—Lavaderos públicos y abrevaderos.—Condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

17. Higiene hospitalaria.—Tipos de hospitales.—Funcionamiento de un hospital modelo.—La asistencia en el medio rural.

18. Higiene escolar.—Condiciones higiénicas de los edificios y del material escolar.—Régimen higiénico-sanitario en la Escuela.—Inspección médico-escolar.—Servicios mínimos que debe comprender.—Esquema de una organización de esta clase.—Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Tiempo mínimo exigible para el reingreso de los alumnos atacados de dichas enfermedades en la Escuela.—Tratamiento de los defectos orgánicos en los escolares.

19. Higiene del trabajo.—Intervención del Inspector de Sanidad en el trabajo.—Condiciones higiénicas de fábricas y talleres.

20. Higiene industrial.—Industrias o establecimientos insalubres incómodos o peligrosos.—Condiciones higiénico-sanitarias que regulan su apertura y funcionamiento.—Régimen higiénico-sanitario aplicable a los productos y sus derivados, a las condiciones del trabajo, personal, locales y dependencias de estos establecimientos.—Enfermedades profesionales y accidentes industriales.—Su profilaxis.—Intervención del Inspector municipal de Sanidad.

21. Higiene rural.—Características sanitarias del medio rural.—Causas de exagerada morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas, y medios que pueden oponerse a su desarrollo.—Mejoras que deben introducirse y hábitos perjudiciales que conviene desterrar en los pueblos para mejorar su salubridad.

22. Desinfección y desinfectantes.—Fundamentos, modalidades y aplicación.—Desinfect-

ción física.—Ideas generales acerca de la producción y aplicación del vapor de agua como desinfectante.—Aparatos y medios auxiliares empleados en esta clase de desinfección.

23. Desinfección química y gaseosa.—Modalidades y aplicación.—Formaldehización.—Su práctica.—Desinsectación y desratización.—Gases tóxicos y aparatos generalmente empleados en estas operaciones sanitarias.

24. Del aislamiento de enfermos infecciosos.—Condiciones en que debe efectuarse.—Vigilancia sanitaria de los individuos procedentes de lugares o sitios epidemiados.—Conducta del Inspector municipal de Sanidad en estos casos.—Locales para este fin y condiciones higiénicas que deben reunir.—Personal para su asistencia.

Administración y legislación sanitaria

1.º Organización de la Sanidad pública en España.—Organización central, provincial y municipal.

2.º Administración sanitaria municipal.—Facultades de los Ayuntamientos y Alcaldes en el orden administrativo con relación a la Sanidad municipal.—Servicios benéfico-sanitarios de los Ayuntamientos y régimen funcional de los mismos en relación con el Estatuto municipal.—Reglamento de empleados municipales y el de servicios benéfico-sanitarios de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

3.º Obligaciones sanitarias comunes a todos los municipios.—Obligaciones mínimas de esta carácter.—Recursos aplicables a los acuerdos municipales de carácter administrativo y administrativo-sanitario.

4.º Inspecciones municipales de Sanidad.—Funciones, derechos, deberes, y responsabilidad de los funcionarios que las desempeñan.—Constitución y funcionamiento de las Juntas municipales de Sanidad.

5.º Organización y funcionamiento de la oficina municipal de Sanidad.

6.º Legislación relacionada con la lucha antituberculosa.—Su organización en España.

7.º Legislación relacionada con la lucha antivenérea.—Su organización en España.

8.º Legislación relacionada con la lucha antipalúdica.—Su organización en España.

9.º Legislación relacionada con la lucha contra el tracoma.—Su organización en España.

10. Legislación sobre aprovisionamiento de agua potable y evacuación de inmundicias.—Disposiciones legales sobre la vivienda.

11. Legislación sobre cementerios y policía mortuoria.

12. Legislación sobre enfermos mentales.

13. Legislación sobre aislamiento y desinfección en caso de enfermedades contagiosas.—Declaración de enfermedades infecciosas.—Empleo de vacunas preventivas.

14. Bases para la redacción de los reglamentos higiénico-sanitarios de los municipios.—Desarrollo de las mismas.—Trámites para su aprobación.

15. Estadística sanitaria.—Su importancia y necesidad.—Distintas clases de estadística sanitaria.—Estadística demográfica general e infecciosa.—Nomenclatura internacional abreviada de las causas de defunción.

16. Estadística de morbilidad infecciosa.—Obligaciones del Inspector municipal de Sanidad en relación con este servicio.—Declaración obligada de las enfermedades infecciosas, infecto-contagiosas y epidémicas.—Enumeración de las incluidas en este grupo y preceptos legales que establece dicha declaración.—Sanciones por su incumplimiento.—Trámites administrativo-sanitarios de la declaración epidémica.

17. Estadística de morbilidad y mortalidad infantil.—De natalidad y morti-natalidad.—Importancia y transcendencia de su conocimiento en la medicina preventiva.—Principales causas y remedios de este problema social.

18. Legislación higiénica del trabajo en España.—Legislación sobre industrias insalubres.

19. Reglamentos de Sanidad provincial y municipal de 1925.—Exposición detallada de sus preceptos más principales.

20. Provisión de vacantes de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.—Real decreto de 2 de Agosto de 1930, y normas reglamentarias para su aplicación, según Real orden de 11 de Noviembre del mismo año.

21. Legislación concerniente a la lucha anticancerosa.—Su organización en España.

22. Idea general sobre los seguros sociales.—Su legislación en España.—Subsidio y seguro de maternidad.—Comisaría sanitaria.

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

Elecciones de Compromisarios

Listas electorales definitivas, formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.411 de fecha 10 de Octubre de 1930, comprensivas de los individuos que componen dichos Ayuntamientos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas,

tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

ZAYAS DE TORRE

Concejales.—Angel Cuesta, Félix Monge, Bernardino Gutierrez, Francisco Miguel Heras, Clemente Gonzalez, Clemente Redondo, Juan Gutierrez y Buenaventura Romero.

Contribuyentes.—Jaime Gutierrez, Pedro Monge, Leocadio Garcia, José Gómez, José Esteban Fernández, Regino Muñecas, Manuel González, Carlos Herrero, Cándido Monge, Maximiliano González, Pablo Monge, Manuel Monge, Calixto Muñecas, Félix Heras, Florentino Ayuso, Lope Redondo, Justino Herrero, Tomás Pérez, Nono Monge, Ignacio Garcia, Celedonio Pérez, Francisco Delgado, Remigio Herrero, Justo Monge, Fernando Gutierrez, Francisco Medel, Benito Garcia, Francisco Gutierrez, Juan González, Trifón Pérez, Adrián Pérez y Benito de Marcos.

UCERO

Concejales.—Ezequiel Juarros, Atanasio Ortega, Doroteo Gómez, Felipe Andrés, Enrique Gómez, Timoteo Aylagas, Benigno de la Villa y Pedro Arranz.

Contribuyentes.—Evaristo Gómez, Toribio Rodrigo, Remigio Parmo, Mateo Pascual, Francisco Ortega, Tomás Aylagas, Felipe Lobo, Francisco Miguel, Francisco Rodrigo, Saturio Miguel, Gregorio Gonzalo, José Gonzalo, Severiano Barral, Juan Gonzalo, Cipriano Mirón, Domingo Poza, José Ordoñez, Claudio Miguel, Julián Valle, Francisco Aylagas, Agapito Frías, Benito Garcia, Pedro Miguel, Jenaro Aylagas, Santos Valle, Valentín Ortega, Nemesio de Juan, Melquiades Poza, Segundo Gonzalo, Victorino Frías, Gabino Gonzalo y Salvador Barrio.

Juzgados de primera instancia

ALMA. AN

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en sumario que instruye sobre robo, en la casa de Ramón Olmeda, vecino de Berlanga, en la noche del 4 al 5 de Noviembre último, ha acordado citar a Enrique Garcia Hernandez, vecino de dicho pueblo, y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción en término de cinco días, a contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, para ser oído en dicho sumario; apercibiéndole, que de no

comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Almazán 24 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, José L. Guillen.

Ayuntamientos

CASTILFRIO

Existiendo paraliza en arcas de este pósito la cantidad de 3.411'65 pesetas, se anuncia por el tiempo de ocho días, para cuantos deseen solicitar préstamo de dicha cantidad, lo soliciten dentro del plazo fijado, indistintamente de esta Alcaldía o en la Sección provincial de pósitos.

Castilfrío 20 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Cabezón.

ESTEPA DE SAN JUAN

Paralizada en arcas de este pósito la cantidad de 1.106'98 pesetas, se anuncia para cuantos deseen préstamo de dicha cantidad, lo soliciten en el plazo de 10, de esta Alcaldía o en la Sección provincial de pósitos.

Estepa de San Juan 19 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Nemesio Hernández.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Salduero.	Quintanas Rs. de Abajo.
Liceras.	Noviales.
Soliedra.	Muro de Agreda.
Fuentelmonge.	Fuentes de Agreda.

Ordenanzas para las exacciones municipales.

Muro de Agreda.	Fuentes de Agreda.
-----------------	--------------------

Cuentas municipales

Fuentes de Agreda, ejercicios de 1927, 1928 y 1929.

Muro de Agreda, ejercicio de 1929.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—Una vaca el 13 de Diciembre, pelo negro, marcada a tijera encima del rabo y cadera izquierda, y de doce arrobas.

Su dueño, Teodoro Abad, de Roa (Burgos).

SORIA.—Imprenta provincial.